



**RESOLUCION N° REF-PAC-002-2017**

**Sr. Jorge Gonzalo Guamán Coronel  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

**CONSIDERANDO**

**Qué**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el Sector Publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente que ***“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”***.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: ***“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”***.

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió, la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integren el Sector Publico, de conformidad con el Art. 1 ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro oficial N° 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la Republica, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el Sector Publico



ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia

Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que ***“Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”***

Que, el inciso tercero del Art. 22 determina: ***“El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la presente Ley”***

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP. Para proceder a la modificación del PAC. Expresamente determina lo siguiente: ***“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.***

Que, el inciso tercero del Art. 25 ibídem, determina: ***“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).***

Que, Debido a la segunda reforma al presupuesto de gasto del año 2017

En uso de las facultades Constitucionales y Legales:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** De conformidad con el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, **APROBAR LA SEGUNDA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC DEL AÑO 2017,**



**Art. 2.-**Disponer a la Dirección de Compras Públicas, que proceda con la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**DISPOSICION FINAL.** - La presente reforma entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Comuníquese y publíquese

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, en la ciudad de Latacunga, 24 de febrero de 2017

Sr. Jorge Gonzalo Guamán Coronel  
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PROVINCIA DE COTOPAXI**

